

y segunda subastas, y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 24590000419/99. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Sexta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Séptima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Finca número 24.866: Sita en Madrid, avenida de Daroca, número 311, bajo, centro, izquierda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 30 de Madrid, al libro 503, folio 42, inscripción quinta.

Finca número 3.535: Sita en Mejorada del Campo, calle Pintor Francisco de Goya, número 40, vivienda tipo DN2 B, sita en planta baja, letra D. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares al tomo 1.279, libro 134, folio 146, finca número 3.535, inscripción séptima.

Madrid, 14 de marzo de 2000.—La Secretaria.—21.348.

MADRID

Edicto

Don Antoni Frigola Riera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 21 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos número 635/99, promovido por «Distribuciones Oficiales Reunidas, Sociedad Limitada», he acordado con-

vocar a Junta general de acreedores para el día 9 de junio, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, 66, cuarta planta, de Madrid, habiendo declarado a la suspensa en estado de insolvencia provisional, al ser superior el Activo con respecto al Pasivo. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor la cual se haya otorgado poder notarial bastante, que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Y para que así conste y sirva de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid a 30 de marzo de 2000.—21.443.

MADRID

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 36 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 223/98, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Antonio Barreiro-Meiro Barbero (colegiado 306), en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Vicente Martín Sabugo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado:

Urbana. Vivienda sita en la avenida de San Luis, número 54, de Madrid, escalera centro, piso cuarto, B. Tiene una superficie de 78,87 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, libro 430, tomo 1.574, folio 58, inscripción cuarta, sección Hortaleza, finca número 24.218.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, quinta planta, el próximo día 15 de junio, a las doce horas, y caso de no poderse llevar a cabo por cualquier causa, se trasladaría al siguiente día hábil, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de remate será de 17.900.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta corriente número 2530 0000 17 0223 98, de la agencia 4070 del Banco Bilbao Vizcaya, de Madrid, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 13 de julio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción

a tipo, el día 15 de septiembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—En el caso de no poder celebrarse la subasta en las fechas señaladas, ésta se verificará en el siguiente día hábil, a excepción del sábado.

Madrid, 23 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—21.338.

MADRID

Edicto

Doña Margarita Hidalgo Bilbao, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 45 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 305/97, se tramita el juicio universal de quiebra voluntaria de la mercantil «Turner English Bookshop, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Príncipe de Vergara, número 206 de Madrid, habiéndose dictado en esta fecha auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Dispongo: Se declara en estado de quiebra voluntaria a la mercantil «Turner English Bookshop, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Príncipe de Vergara, número 206, locales 11 y 12, lateral-derecho, de Madrid, quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes, retrotrayéndose los efectos de esta declaración, sin perjuicio de lo que en su día resultare, a un año antes de la fecha de presentación de la demanda. Se nombra Comisario de la quiebra a don Claudio Alberto Swiec Tenebaum, con domicilio en calle José Abascal, número 52, 6.º derecha, de Madrid; y depositario a doña Carmen Izquierdo Pérez, con domicilio en calle Ferraz, 74, 1.º de Madrid, haciéndoles saber su designación para que, sin demora, comparezcan ante este Juzgado a fin de aceptar y jurar el cargo, e inmediatamente proceder a ejercerlo. Se decreta el arresto domiciliario sin fianza del Administrador de la empresa declarada en quiebra, don Carlos García Gordillo, provisto de documento nacional de identidad número 50.278.090.

Procedase por la Oficina del Servicio Común de esta sede a la ocupación de las pertenencias de la quebrada y de los libros, papeles y documentos del giro y al inventario y depósito de aquéllos en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829. Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, dirigiéndose a tal efecto oficio a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida a la misma. Procedase a la publicación de esta declaración de quiebra mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», «Boletín Oficial del Estado» y diario de tirada nacional que el instante de la quiebra elija, fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado, en los que se hará constar que la quebrada ha quedado inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes, previniéndose que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario-administrador y posteriormente a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existen bienes pertenecientes a la quebrada para que hagan manifestación de ello, entregando notas al señor Comisario de la quiebra bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada. Librese mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia haciéndole saber la existencia de este juicio universal. Cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística y, asimismo, a la Delegación de Hacienda y al Fondo de Garantía Salarial de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, devolviéndose por la representación del instante de la quiebra copia sellada de las comunicaciones para constancia en

este expediente. Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada, excepto aquellas en que se persigan bienes especialmente hipotecados, debiéndose participar por el solicitante a este Juzgado los procedimientos pendientes de tramitación contra la quebrada para acordar lo procedente, para lo cual remitase oficio al Decanato para su distribución entre los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta capital. Una vez que el señor Comisario presente el estado o relación de los acreedores, se acordará lo procedente para la celebración de la Junta para el nombramiento de Síndicos. Con testimonio de la presente resolución, fórmense las correspondientes piezas separadas del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a la quebrada, anótese en el libro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado. Entréguense al Procurador de la instante de la quiebra los despachos, mandamiento, edictos y oficios expedidos para cuidar de su diligenciamiento.

Y para que sirva y conste para su publicación en legal forma en el tablón de anuncios de este Juzgado, "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid", "Boletín Oficial del Estado" y diario de tirada nacional, expido el presente.»

Madrid, 28 de marzo de 2000.—La Secretaria.—21.395.

MADRID

Edicto

Doña María José García Juanes, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos, declaración de menor cuantía, sucesiones, con el número 177/00, seguido a instancias de don José Luis Ulloa Bergaz, don Ángel Ulloa Bergaz, don Juan Fidel Ulloa Bergaz, don Manuel Ulloa Bergaz, doña María Jesús Ulloa Bergaz, doña Juliana Ulloa Bergaz, don Irineo Ulloa Bergaz, doña María Rosario Ulloa Bergaz y doña Magdalena Palomero Ulloa, representados por la Procuradora doña Mónica Lumbreras Manzano, contra doña Damiana Palomero Ulloa, don Fidel Palomero Ulloa, doña María Carmen Palomero Ulloa, desconocidos herederos de don Félix Villar Mangas, doña Antonia Palomero Ulloa, doña María Luisa Palomero Ulloa y don Irineo Palomero Ulloa, sobre partición de herencias, en cuyos autos se ha acordado librar el presente, al objeto de emplazar a don Irineo Palomero Ulloa y a los ignorados herederos de don Félix Villar Mangas, para que comparezcan en autos en legal forma, mediante Abogado y Procurador, y contesten a la demanda, con el apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho, en caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a don Irineo Palomero Ulloa y a los ignorados herederos de don Félix Villar Mangas, se expide el presente.

Madrid, 29 de marzo de 2000.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—21.426.

MADRID

Edicto

Por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de quiebra seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 60 de Madrid, autos número 92/00, a instancia del Procurador don Guillermo García San Miguel Hoover, en representación de «APL España, Sociedad Anónima», se ha acordado citar por edictos a los acreedores de la quebrada, cuyo domicilio se desconoce, para que puedan asistir a la Junta general de acreedores, que se celebrará el día 30 de mayo, a las nueve treinta horas, en la

Sala de Audiencias de este Juzgado (sala E), a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra y se deliberará el archivo por falta de Activo, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 3 de abril de 2000.—El Magistrado-Juez.—21.425.

MADRID

Edicto

Don Antoni Frigola i Riera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 21 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 393/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», contra Norsa Empresa Constructora, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por el tipo de 6.769.598 pesetas, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 2 de junio de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 2449, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 7 de julio de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de septiembre de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la demandada propietaria de la finca sacada a licitación, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndole las prevenciones contenidas en dicha norma.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca sita en travesía del Álamo, número 3, con vuelta al camino de Álamo, en el término municipal de Quintanilla de Onésimo (Valladolid), inscrita en el Registro de la Propiedad de Peñafiel, finca registral 6.993, folio 202, libro 68, tomo 1.188 del Ayuntamiento de Quintanilla de Onésimo.

Madrid, 10 de abril de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—21.423.

MAHÓN

Edicto

Don Sergio Martínez Pascual, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Mahón,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 107/00, de la entidad «Chapado Oro Vid, Sociedad Anónima», se dictó en el día de la fecha la resolución del tenor literal siguiente:

«Por recibido en este Juzgado el precedente escrito de la Procuradora doña María José Bosch Humbert, con poder debidamente bastateado, documentos y copia, regístrese, fórmese el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte a la expresada Procuradora, en representación de «Chapado Oro Vid, Sociedad Anónima», con código de identificación fiscal A.07.014186, y domicilio social en Mahón, paseo Industrial, parcela 12, en mérito al poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá, entendiéndose con la misma las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto en la Ley y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal hasta el cumplimiento total del Convenio.

Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley especial de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la entidad «Chapado Oro Vid, Sociedad Anónima».

Dése publicidad a esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears» y diario «Menorca», y expóngase al público un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado.

Comuníquese esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia de Mahón, Ciudadella de Menorca, y a los Juzgados de lo Social de Palma de Mallorca, a los fines prevenidos en el artículo 4 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Anótese esta resolución en el libro de registro especial de este Juzgado, así como en los Registros Mercantil y de la Propiedad de Mahón.

Se decreta la intervención de todas las operaciones de la entidad «Chapado Oro Vid, Sociedad Anónima».

Se designan como Interventores judiciales a don Mateo Vives Pons, don Antonio Caballer Gener, Auditores de cuentas, y al acreedor Instituto Tecnológico Bisutería, con domicilio social en la calle Artrutx, número 3, POIMA, quien, a la mayor brevedad posible, comunicará a este Juzgado la persona que haya de representarlo en el expediente.

Comuníquese, telefónicamente, a los señores Interventores judiciales su nombramiento, a fin de que, a la mayor brevedad posible, comparezcan ante este Juzgado, a fin de aceptar y jurar o prometer el cargo y comenzar, inmediatamente, el desempeño de sus funciones con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 5 de la Ley de Suspensión de Pagos.

La entidad suspensa conservará la administración de sus bienes y la gerencia de sus negocios en la forma dispuesta en el artículo 6.º, con las limitaciones que, en cada caso, fije el Juzgado, previo informe especial que sobre este punto emitirán los Interventores, pudiendo tomar las medidas precautorias y de seguridad convenientes.

Presentándose con la solicitud de suspensión de pagos un estado de situación de la suspensa, se le concede un plazo de treinta días para que presente el Balance definitivo, que deberá formalizar con la asistencia de los señores Interventores, a los que se requiere, a fin de que, en el plazo de sesenta días, emitan el dictamen ordenado en el artículo 8.º, presentando el Balance definitivo y la lista de acreedores, si antes no se hubiesen aportado tales documentos, y una relación de los créditos, según su calificación jurídica, contándose el término concedido a partir de la presentación por la suspensa del Balance definitivo.